



IEQROO/CG/A-120/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DE LA COALICIÓN PARCIAL "ORDEN Y DESARROLLO POR QUINTANA ROO" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA ROO, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.

### **ANTECEDENTES**

- El veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Consejo General), aprobó mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-172/18 el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 (en adelante Calendario integral), en el que se estableció que la fecha de aprobación de los registros de las fórmulas y listas de candidaturas a las diputaciones por ambos principios sería el diez de abril de dos mil diecloueve.
- II. El nueve de enero de dos mi diecinueve, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-003/19, los "Criterios y procedimientos a seguir en el registro de candidaturas en materia de parida en las fórmulas de diputaciones que se postulen en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019" (en adelante Criterios de paridad).
- III. El velnticinco de enero de dos mil dieclnueve, el Consejo General, mediante la Resolución IEQROO/CG/R-003/19 otorgó registro a la coalición parcial denominada "Orden y Desarrollo por Quintana Roo", integrada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática (en adelante Coalición parcial).
- IV. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante los Acuerdos IEQROO/CG/A-051/19 y IEQROO/CG/A-053/19, las plataformas electorales de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 (en adelante Proceso electoral).
- V. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó mediante el Ácuerdo IEQROO/CG/A-060/19 los "Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019" (en adelante Criterios de registro).





- VI. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-067-19, el ajuste a los bloques de competitividad establecidos en los Criterios de paridad, con motivo del registro de coaliciones entre partidos políticos.
- VII. El once de marzo de dos mil diecínueve, el Consejo General aprobó mediante Resolución IEQROO/CG/R-006/19, la modificación del convenio de la Coalición parcial,
- VIII. El doce de marzo de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas, el Partido Acción Nacional presentó ante la Oficialía de partes del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Instituto) la solicitud de registro, así como la documentación que respalda a las fórmulas de candidaturas correspondientes a los distritos 01, 07, 08, 10, 11, 14 y 15, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

DESTRITO	PROPIETARIO DE LA FÓRMULA	SEXO	SUPLENTE DE LA FÓRMULA 🐇 🖔	SENO.
.01	TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE	MUJER	AURORA CONCEPCION POOL CAUICH	MUJER
07	CARLOS ORVAÑANOS REA	HOMBRE	EDUARDO KUYOC RODRIGUEZ	HOM8RE
08	EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR	MUJER	CLAUDIA IVETT BARRERA TORRES	MUJER
10	ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA	MLUER	KIRA IRIS SAN	MUJER
11	JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO	HOMBRE	JACINTO CHE OR DONEZ	HOM8RE
14	FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA	HOMBRE	DEMETRIO PARRILLA RAMIREZ	HOMBRE
15	CLAUDETTE YANEUL GONZALEZ ARELLANO	MUJER	MERCEDES GUADALUPE RODRIGUEZ OCEJO	MUJER

IX. El doce de marzo de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con diez minutos, el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Instituto la solicitud de registro, así como la documentación que respalda a las fórmulas de candidaturas correspondientes a los distritos 02, 03, 04, 06, 09, 12 y 13 tal y como se muestra en la siguiente tabla:

DISTRITO.	PROPETABIO DE LA FÓRMAVA	SEXO v	SUPLEME DE LA FÓRMANA	/\$EXQ.
02	MAURICIO DELFIN AVENDAÑO	HOMBRE	VICTOR BERNARDO CAHUICH RAMIREZ	HOMBRE
03	GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ	HOMBRE	ALEIANDRO LUNA LOPEZ	HOMBRE
04	KARLA YLIANA ROMERO GOMEZ	MUJER	PILAR DEL CARMEN ROCA PERERA	MUJER
06	MILAGROS FATIMA GARNICA ANDERE	MUJER	CATALINA GARCIA DE LA CRUZ	MUJER
09	LUIS FERNANDO ROLDAN CARRILLO	HOMBRE	CRISTINO DZIB CANCHE	HOMBRE





12	PEDRO ENRIQUE PEREZ DIAZ	ROMBRE	ISMAEL CAAMAL ANGULO	HOMBRE
13	ROCIO NOEMI GONZALEZ CASTRO	MUJER	ALBINA HERNANDEZ HERNANDEZ	MUJER

- X. El trece de marzo de dos mil diecinueve, a las diecinueve horas con cinco minutos, el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Instituto, documentación en alcance a la solicitud de registro de las candidaturas para los distritos 02, 12 y 13.
- XI. El catorce de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección de Partidos Políticos (en adelante Dirección) del Instituto, mediante oficio DPP/132/2019, notificó a la Coalición parcial los errores u omisiones detectadas en las solicitudes de registro referidas en los Antecedentes VIII y IX, mismas que consistieron en las siguientes:

* WIW X	HOMBREY CORGO	130	C#SERVACION.
	MAURICIO DELFIN AVENDAÑO	Formato del Sistema Nacional de Registro (SNR)	No presentó
02	DIPUTADO PROPIETARIO	Formato 8. Curriculum Vitae en versión pública	No presentó
	VICTOR BERNARDO CAUICH	Original de la constancia de residencia	Presentó copia simple
	RAMIREZ DIPUTADO SUPLENTE	Formato 8. Curriculum Vitae en versión pública	No presentó
	PEDRO ENRIQUE PEREZ DIAZ DIPUTADO PROPIETARIO	Formato del Sistema Nacional de Registro (SNR)	No se encuentra dado de alta en el Sistema Naciona de Registro
12	DIRATEMONY CONTEGUID	Formato 8. Curriculum Vitae en versión pública	No presentó
	ISMAEL CAAMAL ANGULO DIPUTADO SUPLENTE	Formato 8: Curriculum Vitae en versión pública	No presentó
	ROCIO NOEMI GONZALEZ	Formato del Sistema Nacional de Registro (SNR)	No presentó
	CASTRO DIPUTADA PROPIETARIA	Formato 8. Curriculum Vitae en Versión pública	No presento
13		Formato 3. Declaración de aceptación de la candidatura	No se encuentra firmada
	ALBINA HERNANDEZ HERNANDEZ DIPUTADA SUPLENTE	Original de la constancia de residencia	Presentó constancia firmada por el comisariad ejidal de la Comunidad de Álvaro Obregón
		Formato B. Curriculum Vitae en versióл pública	No presentó

Fuente: Dirección de Portidos Políticos del Instituto

Calzada Veracruz 121, Colonía Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México. Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P.





- XII. El quince de merzo de dos mil diecinueve, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, en plenitud de jurisdicción, modificó el numeral 4 del apartado OCTAVO de los Criterios de registro, quedando de la siguiente manera:
  - "4. las y los diputados podrán postularse via reelección par el mismo distrito por el que obtuvieron el triunfo"

Resulta importante mencionar que, a excepción de la modificación ya referida, la Sala Xalapa confirmó los Criterios de registro emitidos por este órgano comicial.

- XIII. El dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, los ciudadanos Daniel Israel Jasso Kim y Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo, representantes propletarlos de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática respectivamente ante el Consejo General, presentaron escrito realizando diversas manifestaciones a efecto de dar respuesta al oficio DPP/132/2019 de la Dirección.
- XIV. El treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó mediante la Resolución IEQROO/CG/R-008/19, el registro como partido político local de Encuentro Social Quintana Roo, en términos de lo dispuesto en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de partidos).
- XV. El tres de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-100/19, aprobó la plataforma electoral del partido político Encuentro Social Quintana Roo, para el Proceso electoral.
- XVI. El tres de abril de dos mil diecinueve, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, presentaron ante el Instituto, escrito mediante el cual solicitaron la inclusión de Encuentro Social Quintana Roo a la Coafición parcial.
- XVII. El cinco de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-105/19, otorgó a los partidos políticos solicitantes un plazo de 48 horas contadas a partir de la legal notificación del citado Acuerdo, a efecto de que exhibieran ante este Instituto, la documentación respectiva que acredite la modificación al convenio de la Coalición parcial para incluir al partido político Encuentro Social Quintana Roo a la misma y demás requisitos que señala el artículo 279 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), en ese sentido, resulta importante señalar que el Acuerdo fue notificado a la una hora con veinte minutos del seis de abril de dos mil diecinueve por





medio de cédulas fijadas en los estrados del Instituto.

- XVIII. El ocho de abril de dos mil diecinueve, a la una de la mañana, se recibió en la Oficialia de partes del Instituto, oficio signado por Juan Carlos Pallares Bueno, en su calidad de Presidente Estatal del Partido Acción Nacional; Rafael Ángel Esquivel Lemus, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y Gregorio Sánchez Martínez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social Quintana Roo, mediante el cual, en atención al Acuerdo referido en el Antecedente que precede, solicitaron la modificación al convenio de la Coalición parcial, adjuntando diversa documentación a la misma.
- XIX. El ocho de abril de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con quince minutos, el ciudadano CRISTINO DZIB CANCHE, presentó escrito por medio del cual renuncia a la candidatura suplente del Distrito electoral 09, en consecuencia, la Dirección con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, requirió al ciudadano para que ratificara su renuncia en un término de veinticuatro horas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendría como consentida su renuncia. Es de señalarse que no se recibió respuesta alguna al oficio de la Dirección antes referido.
- XX. El ocho de abril de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con quince minutos, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Instituto, la sustitución del candidato suplente en el Distrito 09 CRISTINO DZIB CANCHE por RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA, adjuntando diversa documentación a su escrito.
- XXI. El nueve de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General, mediante Resolución IEQROO/CG/R-009/19, aprobó la modificación al convenio de la Coalición parcial, a efecto de incluir a la misma a partido político Encuentro Social Quintana Roo.
- XXII. En atención a lo anterior, la Dirección realizó el análisis de la procedencia del registro de las formulas de candidaturas propuestas por la Coalición parcial, para posteriormente, elaborar el presente proyecto de Acuerdo y turnario a la Consejera Presidenta, a efecto de que lo someta a consideración del Consejo General.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

### **CONSIDERANDO**

 Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, númeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución federal), en relación





con los artículos 98, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en adelante Constitución local); artículos 120 y 125, fracción VI, 137, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local) el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto y tiene como atribución, entre otras, dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley local, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

- 2. Que el artículo 278 de la Ley local dispone que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.
  - En ese sentido, resulta importante mencionar que el Consejo General del Instituto aprobó las plataformas de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, tal y como se refiere en el Antecedente IV y XV del presente Acuerdo.
- Que el artículo 35 de la Constitución federal, establece que son derechos de la ciudadanía votar y ser votado, teniendo las calidades que establezca la Ley.
- 4. Que el artículo 55 de la Constitución local establece lo siguiente:

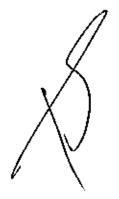
"Artículo 55.- Para ser diputado a la Legislatura, se requiere:

l.- Ser ciudadano Quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos, con 6 años de residencia en el Estado, y

II.- Tener 18 años cumplidos el dia de la elección."

- 5. Que el artículo 17 de la Ley local establece que son requisitos para ser diputada o diputado, además de los que señalan la Constitución federal y la Constitución local, los siguientes:
  - "I.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y
  - II.- Contar con credencial para votar,"
- Que el artículo 56 de la Constitución local menciona a la literalidad:

"Artículo 56.- No podrá ser diputado:







 El Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualquiera que sea su calidad, el origen y la forma de designación;

II. Los Secretarios de Despacho dependientes del Ejecutivo, el Fiscal General del Estado, el Titular de la Auditorio Superior del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los Jueces y los servidores públicos que por la naturaleza de su función, empleo, cargo o comisión, manejen o tengan bajo su resguardo, custodía o disposición recursos públicos de carácter ecanómico o financiero pertenecientes a los Poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos o a la administración público en el Estado, a menos que se separe de su cargo noventa días antes de la fecha de la elección;

lil. Los presidentes municipales o quienes ocupen cualquier cargo municipal, que, por la naturaleza de su función, empleo o comisión, manejen o tengan bajo su resguardo, custodia o disposición, recursos públicos de carácter económico o financiero, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección:

IV. Los servidores públicos federales que realicen sus funciones en el Estado, que, por la naturaleza de su función, empleo, cargo o comisión, manejen o tengan bojo su resguardo, custodia o disposición, recursos públicos de carácter económico o financiero, a menos que se separen de ellas noventa días antes de la fecha de elección;

V. Los militares en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separan de sus cargos a más tardar noventa días anteriores a la elección:

VI. Los que sean o hayan sido ministros de cualquier culto religioso a menos que se hayan separado de su ministerio cinco años antes de la fecha de la elección, y

VII. Los Magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, los Secretarios y Funcianarios del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como sus similares de los Órganos Electorales Federales, a menos que se separen de su cargo tres años antes de la fecha de la elección."

Que el artículo 21 de la Ley local, refiere lo siguiente:

"Artículo 21. Además de los requisitos previstos en la Constitución del Estado y ef la presente ley, los ciudadanos que aspiren a ocupar un cargo de elección popular deberán cumplir los siguientes:

I. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y





II. No ser titular de algún órgano político administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección."

- 8. Que los artículos 49 fracción VIII y 274 de la Ley local, estipulan que corresponde a los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, así como a las y los ciudadanos que aspiren a ser registrados a las candidaturas Independientes y que hayan obtenido ese derecho en los términos de la Ley local, ello dentro de los periodos establecidos en la normatividad aplicable.
- Que el artículo 279 de la Ley local, así como el Criterio Décimo Cuarto de registro, establecen los requisitos que deberán cumplir los partidos políticos al momento de solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas en el Proceso electoral.
- 10. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 párrafos 3 y 4 y 25 párrafo 1 inciso r) de la Ley de partidos; en relación con el numeral 51 fracción XIX de la Ley local, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros, así como a promover y garantizar la partidad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

En ese contexto, el Consejo General mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-003/19, emitió los Criterios de paridad con el fin de hacer efectivas las disposiciones establecidas en el artículo 277 de la Ley local y demás relativas al principio de paridad.

- 11. Que este Consejo General, determinó mediante la Resolución IEQROO/CG/R-008/19, otorgó el registro como partido político local a Encuentro Social Quintana Roo, en términos de lo dispuesto en el artículo 95, numeral 5 de la Ley de partidos, determinando en el Considerando 8 de la referida Resolución que es material y jurídicamente posible su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018- 2019.
- 12. Que los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, presentaron ante esta autoridad electoral, escrito mediante el cual solicitaron la inclusión de Encuentro Social Quintana Roo a la Coalición parcial, siendo importante recalcar que en el escrito de referencia, recae la manifestación voluntaria de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, consistente en que este último partido político local, acepta como candidatos los ya registrados previamente por la Coalición parcial.

Calzada Veracruz 121, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México. Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P.





De ahí que este Consejo General, mediante la Resolución IEQROO/CG/R-009/19, aprobó la modificación al convenio de la Coalición parcial para incluir al partido político Encuentro Social Quintana Roo a la misma.

13. Que del artículo 280 de la Ley local, se desprende que una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas, la Dirección verificará dentro de los dos días siguientes que se cumplieron todos los requisitos señalados en el artículo 279 de la Ley local, con el principio de paridad de género, y que las y los candidatos satisfacen los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y en la Ley local.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, o que alguna/o de las o los candidatos no es elegible, la Dirección, notificará de inmediato al partido político para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsanen el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura respectiva, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos establecidos para el registro correspondiente.

De igual manera, el precepto legal de referencia establece que cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos establecidos, será desechada de plano y que no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

En ese sentido, resulta importante precisar que de la verificación realizada por parte de la Dirección a las solicitudes de registro y documentación adjunta a las mismas presentadas por los partidos políticos integrantes de la Coalición parcial, se detectaron diversos errores u omisiones en las candidaturas propuestas por la coalición parcial, por lo que se procedió a notificar el oficio DPP/132/2019 con las observaciones precisadas en el Antecedente XI.

De lo anterior, y considerando la sustitución referida en el Antecedente XX, el análisis sobre la procedencia del registro de las candidaturas presentadas por la Coalición parcial, será respecto de la siguientes fórmulas propuestas:

DISTRITÓ	PROPERABLO DE LA FORMULA	SEXO	SURLENTE DE LA FORMULA	ATSENG &
01	TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE	MUJER	AURORA CONCEPCION POOL CAUICH	MUJER
02	MAURICIO DELFIN AVENDAÑO	HOMBRE	VICTOR BERNARDO CAHLIICH RAMIREZ	HOMBRE
03	GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ	HOMBRE	ALEJANDRO LUNA LOPEZ	HOMBRE
04	KARLA YLIANA ROMERO GOMEZ	MUJER	PILAR DEL CARMEN ROCA PERERA	MUJER
06	MILAGROS FATIMA GARNICA ANDERE	MUJER	CATALINA GARCIA DE LA CRUZ	MUJER
07	CARLOS ORVAÑANOS REA	HOM8RE	EDUARDO KUYOC RODRIGUEZ	HOMBRE
08	EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR	MUJER	CLAUDIA IVETT BARRERA TORRES	MUJER
09	LUIS FERNANDO ROLDAN CARRILLO	HOMBRE	RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA	номви

Calzada Veracruz 121, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México. Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P.





DESTRATO	PROPETARIO DE LA FORMULA	SEXO	SUPERITE DE LA FORMANA	SEXO
10	ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA	MUJER	KIRA IRIS SAN	MUJER
11	JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO	HOMBRE	JACINTO CHE ORDOÑEZ	HOMBRE
12	PEDRO ENRIQUE PEREZ DIAZ	HOMBRE	ISMAEL CAAMAL ANGULO	HOMBRE
13	ROCIO NOEMI GONZALEZ CASTRO	MUJER	ALBINA HERNANDEZ HERNANDEZ	MUJER
14	FERNANDO LEVIN ZEŁAYA ESPINOZA	HOMBRE	DEMETRIO PARRILLA RAMIREZ	HOMBRE
15	CLAUDETTE YANELL GONZALEZ ARELIANO	MUJER	MERCEDES GUADALUPE RODRIGUEZ OCEIO	MUJER

14. Que a efecto de determinar sobre la procedencia del registro de las fórmulas de candidaturas referidas en el Considerando que precede, este Consejo General observa que la Coalición parcial realizó lo siguiente:

## De las solicitudes de registro

- Fueron presentadas ante este órgano comicial, el doce de marzo de dos mil diecinueve, por parte de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por lo tanto,\* se cumplió el plazo aludido en el artículo 276 fracción III de la Ley local;
- Que se encuentran debidamente requisitadas y contienen la firma autógrafa de Juan Carlos Pallares Bueno, en su calidad de Presidente Estatal del Partido Acción Nacional; Rafael Ángel Esquivel Lemus, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y Gregorio Sánchez Martínez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social Quintana Roo.

# De la documentación adjunta a la solicitud de registro

- Acreditación de los regulsitos de elegibilidad (constitucionales y legales) de cada uno de lo
  integrantes de las fórmulas
- Coplas certificadas de las actas de nacimiento;
- Originales de los constancias de residencia;
- Copias simples del anverso y reverso de las credenciales para votar, y

Documentación con la que la Coalición parcial solicitante acredita que las y los integrantes de la fórmulas propuestas:

Calzada Veracruz 121, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México. Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P.





- Son ciudadanas/os quintanarroenses, en ejercicio de sus derechos políticos, con al menos 6 años de residencia en el Estado;
- Tienen más de 18 años cumplidos al día de la elección;
- Están inscritas/os en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE);
- Cuentan con credencial para votar vigente.

Del análisis anterior, se desprende que ninguna de las candidaturas postuladas se encuentra en los supuestos de inelegibilidad, previstos en el artículo 56 de la Constitución local y 21 de la Ley local, ya que debido a su naturaleza, constituyen una presunción iuris tantum, toda vez que mientras no se acredite lo contrario, este órgano comicial como autoridad de buena fe los tiene por ciertos, ello, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia de rubro MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL<sup>1</sup>, y en la tesis ELEGIBILIDAD, CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.<sup>2</sup>, respecto a que los requisitos de elegibilidad de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por las y los candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes, mientras que los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, y en ese sentido, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, en su caso, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

 Acreditación de los requisitos previstos en el artículo 279 de la Ley local y Criterio Décimo Cuarto de registro

Además de las documentales referidas anteriormente, los partidos políticos integrantes de la Coalición parcial presentaron, de cada integrante de las fórmulas propuestas, lo siguiente:

La declaración de aceptación de la candidatura respectiva;

Con la que se acredita que las y los ciudadanos que se enlistan a continuación, aceptaron ser postulados como candidatas y candidatos por la Coalición de referencia:

	ветию	PROPETARIO DE LA FORMULA «	SPECIAL DE LA COMPRIA	PARTON POLITICO POSTALLARIE
ĺ	01,	TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE	AURORA CONCEPCION POOL CAUICH	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ı	02	MAURICIO DELFIN AVENDAÑO	VICTOR BERNARDO CAHUKH RAMIREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

¹ Jurisprodencia 17/2001, Sala Superior del Tribunal Dectoral del Poder tudicial de la Federación.

Calzada Veracruz 121, Colonia Bamlo Bravo, Chetumal Quintana Roo, México. Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Tesis LXXVI/2001, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.





OKTRATO:	ALVMROPALED ON ATTEMPORE	SUPPLEMENTE DE LA FÓRMANA	PARTIOO PORTICO POSTO ANTE
			DEMOCRÁTICA
03	GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ	ÀLEJANDRO LUNA LOPEZ	ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA
	THE	ALEXABITO COLOR ESTA	ROO
n4	KARLA YLIANA ROMERO GOMEZ	PILAR DEL CARMEN ROCA PERERA	ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA
<u> </u>		TO THE CONTRACT CARE	ROO
06	MILAGROS FATIMA GARNICA	CATALINA GARCIA DE LA CRUZ	ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA
	ANDERE		ROO
07	CARLOS ORVAÑANOS REA	EOUARDO KUYOC RODRIGUEZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
08	EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR	CLAUDIA IVETT BARRERA TORRES	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
09	LUIS FERNANDO ROLDAN CARRILLO	RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  DEMOCRÁTICA
10	ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA	KIRA IRIS SAN	PARTIOO ACCIÓN NACIONAL
11	JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO	JACINTO CHE ORDOÑEZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
12	PEDRO ENRIQUE PEREZ DIAZ	ISMAEL CAAMAL ANGULO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
13	ROCIO NOEMI GONZALEZ CASTRO	ALBINA HERNANDEZ HERNANDEZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
14	FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA	DEMETRIO PARRILLA RAMIREZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
15	CLAUDETTE YANELL GONZALEZ	MERCEDES GUADALUPE RODRIGUEZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
~	ARELLANO	OCEIO	DEMOCRÁTICA

 Manifestación por escrito de cada uno de los partidos políticos integrantes de la Coalición parcial, en el que expresa que las y los candidatos cuyo registro solicita, fueron designados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político;

Con la que se acredita que la designación de las y los integrantes de las fórmulas propuestas como candidatas y candidatos a las diputaciones en los distritos 01,02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, fue en observancia a las normas estatutarias de los partidos políticos postulantes respectivos.

Curriculum vitae con firma autógrafa;

En cumplimiento al inciso g) del artículo 280 de la Ley local y numeral 2 inciso f) del Critério Décimo Cuarto de registro.

 Formulario de aceptación de registro de la fórmula obtenido del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (en adelante SNR) del INE;





Con el que se acredita que las candidaturas propietarias propuestas, fueron dadas de alta en el SNR del INE y entregaron a esta autoridad electoral el formato impreso con la aceptación de recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con la Sección IV numeral 4 del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

# Curriculum vitae en versión pública;

Para los efectos de la publicación de los mismos en la sección "Conoce a tu candidata o candidato" en la página electrónica del Instituto.

#### Reelección

Cabe señalar que la Coalición parcial postuló en vía reelección en la candidatura propietaria del Distrito 08 a la Diputada EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR, así como a los diputados JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO y FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA como candidatos propietarios en los distritos 11 y 14, respectivamente, para lo cual, se adjuntó a la solicitud de registro, documentación con la que se acreditó que en el proceso electoral local ordinario para la elección de diputaciones anterior, fueron postulados en los mismos distritos electorales, cumpliendo con lo establecido en los Criterios de registro.

### Sobrenombres

Resulta importante referir que la Coalición parcial adjuntó a las solicitudes de registro, documentales en las que solicitó que el sobrenombre de las y los candidatos que a continuación se mencionan, aparezcan en las boletas electorales, de conformidad con lo siguiente:

DISTRITO	SHOWERE DE OUTEN OF THAT IA CANONDATURA	CARGO	SOBRE HOMBRE
•	GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ	PROPIETARIO	GREG SANCHEZ
03	ALEJANDRO LUNA LOPEZ	SUPLENTE	ALEX LUNA
	LUIS FERNANDO ROLDAN CARRILLO	PROPIETARIO	ROLDAN
09	RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA	SUPLENTE	RUBÉN DARÍO
10	ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA	PROPIETARIA	"tili Campos"
11	JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO	PROPIETARIO	CHUCHO ZETINA
	ROCIO NOEMI GONZALEZ CASTRO	PROPIETARIA	"INGE ROCIO"
13	ALBINA HERNANDEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	"ALBI"
14	FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA	PROPIETARIO	EL CHINO
15	MERCEDES GUADALUPE RODRIGUEZ OCEIO	SUPLENTE	MECHE

Fuente: Dirección de Partidos Políticos del Instituto





**15.** Que es una obligación constitucional y legal de los partidos políticos y coaliciones observar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

En ese contexto, se tiene que los Criterios de paridad refieren lo siguiente:

"SEGUNDO.

(...)

Los fórmulas que postulen los partidos políticos tanto de mayorla relativa como de representación proporcional, deberán integrarse por personas del mismo género.

(...)"

#### "QUINTO.

La paridad horizontal deberá verse reflejada en la postulación del mismo número de fórmulas encabezadas por mujeres y por hombres. En caso de que el número de distritos por los que registren sea impar, habrá una más encabezada por el génera que el partido político o coalición determine."

#### "SEXTO.

Para la observancia de la paridad trasversal y como acción afirmativa, los partidos políticos y coaliciones deberán registrar de forma paritaria, fórmulas en los bloques de alta y baja competitividad, de conformidad con las tablas que se presentan para tal efecto, en el presente dacumento. En caso de que el número de distritos por los que registren sea impar, habrá una más encabezada por el género que el partido político o caalición determine."

### "OCTAVO.

Can independencia de que los partidos políticos conformen una coalición total, parcial o flexible; deberán observar en lo individual el principio de poridad.º

Con base en lo anterior, este Consejo General advierte que la Coalición parcial solicitante ситр con el principio de paridad, en virtud de lo siguiente:

### Parkfad vertical:

 Las fórmulas postuladas están integradas por personas del mismo género, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Calzada Veracruz 121, Colonia Barrio Brayo, Chetumal Quintana Roo, México. Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P.





esudo	SEXO CAMONO ATURA PROPIETARIA	SEXT CANODATORA SUPERITE		
01	MUJER	MUJER		
02	HOMBRE	HOMBRE		
03	HOMBRE	HOMBRE		
04	MUJER	MUJER		
-06	MUJER	*MUJER		
07	HOMBRE	- HOMBRE		
- 08	MUJER	MUJER		
09	HOMBRE	HOMBRE		
10	MUJER	MUJER		
11	HOMBRE	HOMBRE		
12	HOMBRE	HOMSRE		
13	MWER	MUJER		
14	HOMBRE	HOMBRE		
15	MUJER	MUJER		

En ese sentido, se da por cumplido el Criterio Segundo de paridad, pues las fórmulas propuesta están integradas por personas del mismo género.

# Paridad transversal:

Que en términos de lo señalado en los Antecedentes VIII, IX y XX, la postulación de las candidaturas de la Coalición parcial, atendiendo a la paridad transversal, quedó en los siguientes términos:

Bloque de competitividad	Distrito	Sede	SEXO	Hombres	Mujeres	
	15	CHETUMAL	MUJER			1
	14	CHETUMAL	HOM8RE			ľ
ALTA	11	COZUMEL	HOMBRE	3	. 2	Y
	12	FELIPE CARRILLO PUERTO	HOMBRE			
	10	PLAYA DEL CARMEN	MUJER			
	08	CANCÚN	MUJER			
NASCOLA.	01_	KANTUNILKIN	MUJER	] ,	,	//
MEDIA	03	CANCÚN	HOMBRE		. f (4	
	07	CANCÚN	HOM8RE		<u> </u>	
	. 99	e ar Tulima	HOMBRE		/ /	\ /
	13**	BACALES -	MMR			X
<b>JAXA</b>	06	CANTUN	MUBBL		- 7/3 × 2.	1
	.04 /	CAMPUN	WULK 7			
	50 12 U2 45 3	CANCUN	HOMERE			

Fuente: Dirección de Partidos Políticos del Instituto





Derivado de lo reflejado en la tabla anterior, se tiene que la Coalición parcial cumple con la paridad transversal.

### Paridad horizontal:

### Partido Acción Nacional

 De la totalidad de solicitudes de registro de fórmulas de candidaturas del Partido Acción Nacional, tanto dentro de la Coalición parcial como en lo individual, se desprenden las postulaciones de 3 mujeres y 4 hombres, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

4	Partido Acción	n Nacional	
Distrito	Service	Postulación	Género
01	Kantunilkin	Coalición parcial	Mujer
05	Cancún	Individual	Kombre
07	Cancún		Hombre
80	Cancún		Mujer
10	Playa del Carmen	Coalición parcial	Mujer
11	Cozumel		Hombre
14	Chetuma1	7	Hombre
Total	3 mujer	res y 4 hombres	

Fuente: Dirección de Partidos Políticos del Instituto

En ese sentido, se da por cumplido el requisito de paridad horizontal, pues el partido político de marras postuló de conformidad con el Criterio Quinto de paridad, la mínima diferencia porcentual, derivado del número impar que refleja la totalidad de los distritos electorales en los que postula candidaturas.

## Partido de la Revolución Democrático

 De la totalidad de solicitudes de registro de fórmulas de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática, tanto dentro de la Coalición parcial como en lo individual, se desprenden las postulaciones de 3 mujeres y 3 hombres, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Districto	Partido de la Revoluça Sede	on Democratica # Postulation	Sexo"
02	Cancún	Coalición parcial	Hombre

Calzada Veracruz 121, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México. Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P.





garage	Páctido de la Revoluc	lón Democrática	100 mm
Distrito	Selection	Postulación	⇒ Sex6√
05	Cancún	laubivibni	Mujer
09	Tulum		Hombre
12	Felipe Carrillo Puerto	Coalición parcial	<b>Hombre</b>
13	Bacalar	]	Mujer
15	Chetumal	<u> </u>	Mujer
Total	3 mujen	es y 3 hombres	· · ·

En ese sentido, se da por cumplido el requisito de paridad horizontal, pues el partido político de marras postuló de conformidad con el Criterio Quinto de paridad, el mismo número de fórmulas encabezadas por mujeres y por hombres.

## Encuentro Social Quintana Roo

 De la totalidad de solicitudes de registro de fórmulas de candidaturas del partido político Encuentro Social Quintana Roo, tanto dentro de la Coalición parcial como en lo individual, se desprenden las postulaciones de 2 mujeres y 2 hombres, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Ž	es de vis	Encuentro Social C	olintana Rob	e e e
	Distrito,	Sede	Postariación	Sexo
ľ	03	Савси́л	Coalición parcial	Hombre
Γ	04	Cancón	]	Mujer
Γ	05	Cancún	Individual	Hombre
Γ	<b>Q</b> 6	Cancún	Coalición parcial	Møjer
Γ	Total	2 mujere	s y 2 hombres	

Fuente: Dirección de Partidos Políticos del Instituto

En ese sentido, se da por cumplido el requisito de paridad horizontal, pues el partido político de marras postuló de conformidad con el Criterio Quinto de paridad, el mismo número de fórmulas encabezadas por mujeres y por hombres.

16. Que el Calendario integral establece que la fecha de aprobación de los registros de las fórmulas y listas de candidaturas a las diputaciones por ambos principios será el diez de abril de dos milidecinueve.





En ese contexto, y en razón de las manifestaciones vertidas en el presente instrumento jurídico, resulta viable que este Consejo General deciare procedente el registro de las fórmulas de candidaturas a las diputaciones de los distritos 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por el princípio de mayoría relativa, postuladas por la Coalición parcial, a efecto de contender en la jornada electoral del Proceso electoral a celebrarse el dos de junio de dos mil diecinueve, cuya integración se muestra en el Considerando 13 de este documento jurídico.

17. Que en el presente Acuerdo, el Consejo General de este Instituto se ha pronunciado respecto la solicitud de registro de candidaturas de la Coalición parcial; por lo que resulta materialmente posible dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 295, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, los cuales señalan la obligación que tienen los partidos políticos, coaliciones, tanto nacionales como locales, así como a las candidaturas independientes, de presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para y campañas electorales, en tal sentido se determina que la citada Coalición parcial deberá presentar ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto dicho informe a más tardar un día antes del inicio del periodo de la campaña electoral, esto es antes del quince de abril del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Consejo General emite el presente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antècedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Registrese las fórmulas de candidaturas a las diputaciones de los distritos 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 postuladas por la coalición parcial denominada "ORDEN Y DESARROLLO POR QUINTANA ROO", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, a efecto de contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, cuyas integraciones son las siguientes:

ekstikito	PROPETABLO DE LA FORMACA VI		SPAQ.	SUPLEME DE LA FORMULA	SOMEHOMBU	\$600.7
01	TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE		MUJER	AURORA CONCEPCION POOL CAUICH		MUJER
D2	MAURICIO DELFIN AVENDAÑO		HOMBRE	VICTOR BERNARDO CAHUICH RAMIREZ		HOMBRE
03	GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ	GREG SANCHEZ	HOMBRE	ALEJANDRO LUNA LOPEZ	ALEX LUNA	HOMBRE

Calzada Veracruz 121, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México. Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P.





DESTRATO	PROPETARIO DE LA ROPRILIA	SOBREMOMERE	- S#X0 :_	SVALBATE DE LA FORMULA	SOMEHOMORE	SP(0
04	KARLA YUANA ROMERO GOMEZ		MUJER	PILAR DEL CARMEN ROCA PERERA	•	MUJER
06	MILAGROS FATIMA GARNICA ANDERE		MWER	CATALINA GARCIA DE LA CRUZ		MUJER
07	CARLOS ORVAÑANOS REA		HOMBRE	EDUARDO KUYOC RODRIGUEZ		HOMBRE
08	EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR		MUJER	CLAUDIA IVETT BARRERA TORRES		MUJER
09	LUIS FERNANDO ROLDAN CARRELO	ROLDAN	HOMBRE	RUBEN DARIO RODRIGUEZ GARCIA	RUBÉN DARÍO	HOMBRE
10	ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA	"Lili Campos"	MUJER	KIRA IRIS SAN		MUJER
11	JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO	CHUCHO ZETINA	HOMBRE	JACINTO CHE ORDOÑEZ		HOMBRE
12	PEDRO ENRIQUE PEREZ DIAZ		HOMBRE	ISMAEL CAAMAL ANGULO		HOMBRE
13	ROCIO NOEMI GONZALEZ CASTRO	*INGE ROCIO*	MUJER	ALBINA HERNANDEZ HERNANDEZ	"AL8I"	MWER
24	FERNANDO LEVIN ZEŁAYA ESPINOZA	EL CHINO	HOMBRE	DEMETRIO PARRILLA RAMIREZ	-	KOMBRE
15	CLAUDETTE YANELL GONZALEZ ARELLANO		MUJER	MERCEDES GUADALUPE RODRIGUEZ OCEJO	MECHE	MUJER

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante atento oficio por conducto de la Consejera Presidenta a la coalición parcial "ORDEN Y DESARROLLO POR QUINTANA ROO", a través de los representantes de los partidos políticos integrantes acreditados ante este Consejo General.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto a efecto de que expida la constancia de registro respectiva; asimismo, para que en términos del artículo 158, fracción VIII de la Ley de local, proceda a inscribir en el libro respectivo, el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifiquese el presente Acuerdo mediante atento oficio por conducto de la Consejera Presidenta, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifiquese el presente Acuerdo mediante atento oficio por conducto de la Secretaria Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Titular del Órgano de Control Interno y órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Calzada Veracruz 121, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México. Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P.





SÉPTIMO. Publíquese la fórmula de las candidaturas aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

OCTAVO. Fíjese y difúndase el presente Acuerdo en los estrados y página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

NOVENO, Cúmplase.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; la Consejera Electoral Thalía Hernández Robledo; los consejeros electorales Jorge Armando Poot Pech, Adrián Amílicar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz; con el voto en contra de la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica y el Consejero Electoral Juan Manuel Pérez Alpuche, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día diez del mes de abril del año dos mil diecinueve en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. MÁYRAÍSÁH ROMÁN GARRÍLLO MEDINA

⊿¢onseiera presidența

LIC. MAGGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA EJECUTIVA